**EXP.** 0583140 **DOC.** 1639660



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUAURA - HUACHO ALCALDÍA

"Hño Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0254 - 2022/MPH-H.

Huacho, 25 de Agosto del 2022.



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por HILDA NELLY DIAZ TORRES y JOSE FELIPE DORADOR AMADO; mediante Expediente Administrativo N° 0583140 de fecha 10.08.2022; Mov. 0000233 de fecha 10.08.2022 por S/. 201.20; Carta N° 053-2022-OGAJ/MPH de fecha 17.08.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0583-2022-OGAJ/MPH, de fecha 24.08.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0324-2022-GM/MPH, de fecha 25.08.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0696-2022-ALC/MPH, de fecha 25.08.2022; y,



## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972.



Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: don JOSE FELIPE DORADOR AMADO identificado con DNI Nº 15613485 y doña HILDA NELLY DIAZ TORRES, identificada con DNI Nº 15591676 CONTRAJERON NUPCIAS el 28 de Agosto de 1981, conforme al acta de matrimonio expedido por la Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de LIMA, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.



Con fecha 22.08.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0583-2022-OGAJ/MPH de fecha 24.08.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0324-2022-GM/MPH, de fecha 25.08.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0254-2022/MPH-H.







## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don JOSE FELIPE DORADOR AMADO y doña HILDA NELLY DIAZ TORRES, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad <a href="https://www.munihuacho.gob.pe">www.munihuacho.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc. Interesados:

JOSE FELIPE DORADOR AMADOR

Utb. Catle LORETO N° 246-DPTO. 204-Pueblo Libre

HILDA NELLY DIAZ TORRES

Calle LORETO N° 246-DPTO. 204-Pueblo Libre

OTIC/archivo.